



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2015.

Siendo las 8.30 horas del día **26 de ENERO de 2015**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio
- D. José Ramón Roldan Plata.
- Ausente con excusa: D. José Álvarez Rodríguez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LOS DÍAS 15 Y 19 DE ENERO DE 2015.

Se somete a votación la aprobación de las Actas de los días **15 y 19 de enero de 2015**.

Siendo aprobadas por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 2: ACTIVIDADES: EXPTE 12/14-NC.

Vistas las actuaciones, en relación con la comunicación de inicio y declaración responsable de actividad de almacén y venta al mayor de ropa (Epígrafe fiscal 6133-1), presentada con fecha 11 de abril de 2014, por D^a. XXX con DNI N^o XXX, a ubicar en Avenida de Madrid, parcela 185, nave 16, Polígono Tecnológico, referencia catastral 5097810VG4059N0001TH, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

“Primero: Que vistos los antecedentes de los que resulta:

1º. Que con fecha 27 de marzo de 2014 se notificó resolución de expediente de disciplina de actividades, bajo la referencia 06/14 DA, por ejercer la actividad sin la previa comunicación y declaración responsable a presentar a este Ayuntamiento.

2º. Que en la notificación de 27/03/2014 antes referida se estable que la titular presentó con fecha 24/10/2011 comunicación de cambio de titular no habiendo recibido contestación alguna al respecto. No obstante, con fecha anterior el 13/10/2011 fue presentada renuncia del titular de la autorización, motivando la caducidad de la licencia, motivo por el cual no procede el cambio de titularidad de la actividad.

3º. No obstante lo anterior, con fecha 11 de abril de 2014 se aporta declaración responsable de actividad de acuerdo con modelo normalizado por este Ayuntamiento y comunicación de la nueva titular.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

4º. Con fecha 22/05/2014 se incoa procedimiento de control a posteriori, requiriéndose a la titular para que acredite disponer de la documentación que se le indicaba.

5º. Que con fecha 16/07/2014 aporta documentación requerida, considerando que no cumplimenta el requerimiento notificado, siendo, igualmente, incorrecta o incompleta.

6º. Que con fecha 24/07/2014 fue requerida de nuevo para completar la documentación en relación al anterior requerimiento. Sin que, a pesar del tiempo transcurrido desde que la interesada recibió la notificación (notificado el 5/08/2014), al día de la fecha no consta se haya dado cumplimiento a lo requerido.

7º. Con fecha 10/10/2014 fue requerida de nuevo para completar la documentación en relación a los anteriores requerimientos. Sin que, a pesar del tiempo transcurrido desde que la interesada recibió la notificación (notificado el 20/10/2014), no se presentó documentación alguna. En consecuencia, motivó que con fecha de registro de salida 9/01/2015 en virtud de decreto de Alcaldía se ordena el cese de la actividad, hasta tanto, se aporte la documentación requerida para el ejercicio de la actividad y concediendo trámite de audiencia por plazo de 10 días.

8º. Con fecha 20/01/2015 aporta documentación requerida, considerando que cumplimenta el requerimiento notificado.

Segundo.- Que por los servicios técnicos municipales se han realizado las comprobaciones pertinentes requeridas por la Alcaldía y previstas legalmente en relación con el ejercicio de la actividad económica indicada, comprobando que la actividad se desarrolla en establecimiento fijo y cerrado, ajustándose a la documentación administrativa y técnica, según certificado del técnico competente autor de la documentación técnica, obrante en expediente de referencia 012/14 NC y acreditando disponer la documentación mínima exigida para el funcionamiento de la actividad.

Tercero.- En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de los informes que correspondan, dando por concluido el procedimiento de control a posteriori de la actividad, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad de servicios consistente en almacén y venta al mayor de ropa (Epígrafe fiscal 6133-1), bajo la titularidad de XXX, a ubicar en Avenida de Madrid, parcela 185, nave 16, referencia catastral 5097810VG4059N0001TH, Polígono Tecnológico de este Municipio, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- El desarrollo de la actividad se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocado para eximirse de cualquier tipo de responsabilidad.
- Realización de revisiones periódicas y mantenimiento de las instalaciones: eléctrica de baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural o forzada, ruidos y vibraciones, y cuantas sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.
- Cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma.
- El nivel de inmisión de ruido (NAE) en el interior de las edificaciones, así como el nivel de emisión de ruido al exterior (NEE), no podrá sobrepasar, como consecuencia de la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

actividad, instalación o actuación ruidosa, en función de la zonificación, tipo de local y horario, los valores indicados en la normativa vigente en cada momento.

- No se podrá ocupar la vía pública con la apertura de puertas o colocación de otros elementos u obstáculos.
- El ejercicio de la actividad deberá contar con las autorizaciones, registros y homologaciones que sean necesarias para su funcionamiento, así como de sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables.
- Su titular deberá comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, así como el cese de la actividad.
- La actividad dispondrá de libros y hojas de reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
- El régimen de horarios de apertura y cierre será el establecido por la normativa aprobada al efecto para cada tipo de actividad.
- Si se prevé la instalación de rótulos o letreros publicitarios se deberá solicitar y obtener la autorización correspondiente, de acuerdo con la Ordenanza Municipal vigente. Asimismo, si disponen de iluminación deberá justificar el cumplimiento de las exigencias del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, Contaminación lumínica y PGOU.
- La densidad de carga de fuego ponderada de la actividad no será superior a 850 MJ/m².
- La toma de conocimiento de la declaración responsable y comunicación previa, deberá estar expuesta en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.
- Cumplimiento de la normativa laboral, de empleo y de seguridad social.”

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista en fecha 23 de enero de 2015.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en ALMACÉN Y COMERCIO MAYOR DE ROPA que se desarrolla en el establecimiento sito en la Avd. Madrid, parcela 185, nave 16 (Ref. Catastral 5097810VG4059N0001TH), de Ogíjares, bajo la titularidad de D^a. XXX, con NIE N^o: XXX.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior a objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, siendo éste FAVORABLE, no afectando por cuanto a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, siempre y cuando se cumplan los condicionantes generales descritos en el informe técnico emitido al respecto.

Reseñar que la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

TERCERO.- Notifíquese el presente con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

PUNTO 3: ACTIVIDADES: EXPTE 27/12-C.

Vista la solicitud de Licencia de Actividad Clasificada por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, de fecha 17 de Octubre de 2012, presentada por D^a. XXX con DNI N^o: XXX, para la actividad de Frutería (almacén y venta de fruta o verdura) con nombre comercial frutería “Arte \$ Sano”, a ubicar en calle Real Alta, 10, referencia catastral 6085110VG4068N0001FE, de este Municipio, iniciándose la tramitación con expediente número 27/12 C, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

“Primero.- Que examinado el Proyecto Técnico y Anexo redactado por la Arquitecto Técnico D^a. Adela Navarro García, así como la documentación aportada por el promotor, se observa que la actividad solicitada viene indicada en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Cat. 13.44: Almacén o venta de frutas o verduras, y por tanto está sometida a instrumentos de prevención ambiental, en este caso, de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley, que es competencia de este Ayuntamiento.

No obstante, la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, eliminando los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a establecimientos comerciales permanentes y otros que se detallan en su anexo con una superficie útil de exposición y venta al público de hasta 300 metros cuadrados, modificada por la Ley 20/2013 de 9 de diciembre, ampliando la superficie antes citada hasta 750 m². El epígrafe 641 de la actividad se encuentra recogido en el anexo de esta Ley 12/2012 modificada por la Ley 20/2013 de 9 de diciembre.

Considerando, tras realizar el juicio de necesidad y proporcionalidad, que no son necesarios controles previos por tratarse de una actividad que, por su naturaleza, por las instalaciones que requiere y, en especial, por la dimensión del establecimiento, no tiene un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizadora, la cual se sustituye, de conformidad con el artículo 4 de la citada Ley, por la presentación de comunicación previa de inicio y declaración responsable de acuerdo con el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente, y un régimen de control a posteriori.

A tales efectos, tanto el técnico facultativo correspondiente como el prestador del servicio o titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

La presentación de la comunicación previa y declaración responsable, habilita a partir de ese momento para el ejercicio de la actividad comercial, no prejuzgando en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

El control administrativo pasa a realizarse a posteriori aplicándose el régimen sancionador vigente en materia de comercio interior, ordenación del suelo y urbanismo, protección de la salud, del medio ambiente y del patrimonio histórico artístico, de tal forma que este mecanismo no suponga un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio hacia los consumidores



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa sectorial autonómica o municipal aplicable.

Segundo.- Que por los servicios técnicos municipales se han realizado las comprobaciones pertinentes requeridas por la Alcaldía y previstas legalmente en relación con el ejercicio de la actividad económica indicada, comprobando que la actividad se desarrolla en establecimiento fijo y cerrado, ajustándose a la documentación administrativa y técnica, según certificado de la técnico competente autora de la documentación técnica, obrante en expediente de referencia 027/12 C y acreditando disponer la documentación mínima exigida para el funcionamiento de la actividad.

Tercero.- En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de los informes que correspondan, dando por concluido el procedimiento de control a posteriori de la actividad, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad de servicios consistente en Frutería (almacén y venta de fruta y/o verdura) con nombre comercial frutería “Arte \$ Sano”, epígrafe fiscal grupo 641, bajo la titularidad de D^a. XXX con DNI N^o: XXX, sito en calle Real Alta, 10, referencia catastral 6085110VG4068N0001FE, de este Municipio, tramitación con expediente número 27/12 C, de este Municipio, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- El desarrollo de la actividad se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocado para eximirse de cualquier tipo de responsabilidad.
- Realización de revisiones periódicas y mantenimiento de las instalaciones: eléctrica de baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural o forzada, ruidos y vibraciones, y cuantas sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.
- Cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma.
- El nivel de inmisión de ruido (NAE) en el interior de las edificaciones, así como el nivel de emisión de ruido al exterior (NEE), no podrá sobrepasar, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidosa, en función de la zonificación, tipo de local y horario, los valores indicados en la normativa vigente en cada momento.
- La densidad de carga de fuego ponderada de la actividad no será superior a 850 MJ/m².
- No se podrá ocupar la vía pública con la apertura de puertas o colocación de otros elementos u obstáculos.
- Los residuos compuestos por embalajes de cartón o plástico defectuosos o inservibles se apilarán ordenadamente una vez desmontados y atados, de forma que ocupen el menor volumen posible, para su vertido a los contenedores de recogida de los mismos ubicados en las proximidades del local. Se prohíbe arrojar estos residuos junto a la puerta del local o su entorno de forma incontrolada fuera de estos contenedores. En todo caso deberá cumplir las Ordenanzas y Bandos Municipales y normativa concordante.
- El ejercicio de la actividad deberá contar con las autorizaciones, registros y homologaciones que sean necesarias para su funcionamiento, así como de sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Su titular deberá comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, así como el cese de la actividad.
- La actividad dispondrá de libros y hojas de reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
- El régimen de horarios de apertura y cierre será el establecido por la normativa aprobada al efecto para cada tipo de actividad.
- La toma de conocimiento de la declaración responsable y comunicación previa, deberá estar expuesta en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.
- Cumplimiento de la normativa laboral, de empleo y de seguridad social.
- La comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 23 de enero de 2015.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior a objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, siendo éste FAVORABLE para la actividad comercial minorista consistente en venta menor de frutas y verduras (Frutería) desarrollada en el establecimiento sito en la C/ Real Alta, 10 (Ref. Catastral 6085110VG4068N0001FE), de Ogíjares, bajo la titularidad de D^aXXX, con N.I.F. N^o: XXX, no afectando por cuanto a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, siempre y cuando se cumplan los condicionantes generales descritos en el informe técnico emitido al respecto.

SEGUNDO.- Reseñar que la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

TERCERO.- Notifíquese el presente con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

PUNTO 4: MEDIO AMBIENTE: APROBACION EMISIÓN DE FACTURAS PUNTO LIMPIO.

D. José Ramón Roldán Plata, Concejal de Medio Ambiente, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Ogíjares, dirige la presente a Alcaldía, y como mejor proceda expone, **QUE:**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

“A la vista del informe emitido en fecha 22 de enero de 2015 por la Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ogíjares, cuyo tenor literal es el que sigue:

“De conformidad al acuerdo firmado entre RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, S.A. (RECILEC), y el Ayuntamiento de Ogíjares (Granada), como resultado de la adhesión de esta administración al Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincial (FAMP) y las entidades gestoras de sistemas integrados de gestión (SIG) y de sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y en concreto de conformidad a la manifestación cuarta del citado Convenio Marco, por la que, correspondiendo sufragar íntegramente el coste de la recogida selectiva de estos residuos procedentes de hogares particulares a los responsables de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos, la adhesión de las Entidades Locales a tal convenio facilitará a éstas la percepción de los costes efectivamente soportados por ellas en la recogida selectiva de los nombrados residuos.

En tal marco de actuación, y de acuerdo al modelo de cálculo definido en el Anexo III del referido Convenio de colaboración, este ayuntamiento deberá ser compensado económicamente por la recogida, transporte, almacenamiento temporal y selección de RAEE, en concepto de coste económico de esas operaciones.

Como resultado de las operaciones de recogida, transporte, almacenamiento temporal y selección de RAEE recepcionados en las instalaciones del Punto Limpio Municipal, este Ayuntamiento ha emitido las siguientes facturas, de las que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local:

- **Factura A001/2015 por importe de SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (74,10 euros, concepto de I.V.A. con tipo impositivo del 10% incluido), a cargo de ECOLEC, con CIF Núm. G83961219, y domicilio social en C/ Agustín de Betancourt, 21, de la localidad de Madrid (Madrid).**
- **Factura A002/2015 por importe de MIL VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.028,50 euros, concepto de I.V.A. con tipo impositivo del 10% incluido), a cargo de ECOTIC, con CIF Núm. G63809214, y domicilio social en Avd. Diagonal, 467, 1º, 1ª, de la localidad de Barcelona (Barcelona).**
- **Factura A003/2015 por importe de VEINTICINCO EUROS CON VEINTIOCHO (28,28 euros, concepto de IVA con tipo impositivo del 10% incluido), a cargo de ECO-RAEEs, con CIF Núm. G97649016, y domicilio social en C/ Pedro Alexandre, 60 bajo de la localidad de Valencia (Valencia).”**

Por cuanto antecede, se da traslado a la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas emitidas por el Ayuntamiento por la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el Punto Limpio Municipal.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Reclamar a las entidades gestoras el abono de la respectiva factura emitida por este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SEGUNDO.- Comunicar a la Intervención Municipal el acuerdo que proceda a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado adjuntando en su caso la factura correspondiente a fin de su efectivo cargo a favor de este Ayuntamiento.

PUNTO 5: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: RECLAMACIÓN PRESENTADA POR DON XXX. (EXPTE 10/14 RP).

PRIMERO.- Vista la reclamación patrimonial presentada por XXX, registro de entrada nº 201400103993, de 10 de Julio de 2014, en el cual formula reclamación patrimonial por daños ocasionados en su parcela como consecuencia de incendio en parcela colindante propiedad municipal.

SEGUNDO.- Analizado el informe del Técnico Municipal.

TERCERO.- Visto el informe de la Policía Local.

CUARTO.- Remitida toda la documentación obrante en el expediente al seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento, este comunica que “En relación al siniestro de referencia, la compañía nos informa que la valoración de los daños recibida por el servicio pericial asciende a 458,77 según al siguiente desglose :

Ud	Concepto	Cantidad	Precio/Ud	Importe (€)
ud.	Suministro y extendido a mano de compost en sacos de 50 l.	1	77,15	77,15
h.	Podado de seto afectado, incluso medios auxiliares necesarios	4	25	100
ml.	Suministro y colocación de malla de polietileno de alta densidad	40	5,05	202
		SUMA		379,15
		IVA	21,00%	79,62
		TOTAL		458,77

Asímismo cabe destacar que el perjudicado presenta presupuesto por importe de 3660€, de los cuales el perito indica:

- Importe correspondiente con los cipreses corresponden con el arranque y siembra, no siendo necesario, limitándose a su reparación en la poda y el abono.
- Importe correspondiente con la tela plastificada de la valla (rafia) no figura desglosado adecuadamente, el cual parece excesivo.

Asimismo para proceder a la indemnización, el reclamante deberá aportarnos la siguiente documentación :

- A. Facturas de reparación
- B. Escritura de titularidad de la vivienda



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- C. Declaración de no haber sido indemnizado por ninguna entidad pública o privada por estos mismos daños
- D. DNI del titular.
- E. Justificante de la cuenta bancaria del titular.

QUINTO: Visto el escrito presentado por Don Juan de la Cruz Manzano, registro de entrada nº 201500100403, de fecha 23 de Enero de 2015, en el cual comunica que, ha recibido indemnización particular de su seguro por su parte, no obstante queda pendiente de indemnizar la parcela colindante propiedad de XXX.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO,- Solicitar a Doña XXX que delimite su parcela y desglose los daños producidos.

SEGUNDO,- En lo que afecta a la propiedad de Don XXX ,con el escrito referenciado se archiva.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados.

PUNTO 6: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.- DEVOLUCIÓN DE LOS AVALES CONSTITUIDOS A UBLIEN, S.L.P., ADMINISTRADOR CONCURSAL DE LA EMPRESA EDUCLAS MATERIAL EDUCATIVO S.L., COMO GARANTÍA DE LOS LOTES 1, 2 Y 4 DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “GLORIA FUERTES” DE OGÍJARES (EXPTE. SUPABI-0212).

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de noviembre de 2012, el Ayuntamiento de Ogíjares formaliza con la empresa **EDUCLAS MATERIAL EDUCATIVO S.L.** los contratos administrativos para el suministro e instalación de mobiliario para la escuela infantil municipal “Gloria Fuertes” de Ogíjares (Expte. SUPABI-0212), correspondientes a los lotes que se relacionan a continuación:

- **LOTE 1: EQUIPAMIENTO DE ZONAS COMUNES** por un importe de 4.641,65 euros (IVA 18% incluido).
- **LOTE 2: EQUIPAMIENTO DE ASEOS, BAÑOS, COCINA Y ENFERMERÍA** por un importe de 14.817,68 euros (IVA 18% incluido).
- **LOTE 4: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y AUDIOVISUAL** por un importe de 13.504,58 euros (IVA 18 % incluido).

Para responder de los cumplimientos de los mencionados contratos, se constituyeron las siguientes fianzas, mediante avales bancarios:

LOTE 1: fianza por un importe de 232,08 euros.

LOTE 2: fianza por un importe de 627,87 euros.

LOTE 4: fianza por un importe de 558,04 euros.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Lo que suma una cantidad total de 1.417,99 euros

SEGUNDO.- Con fecha 5 de noviembre de 2013 se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 265, edicto del Juzgado Mercantil de Albacete en el que se hace saber que se ha declarado concurso de acreedores (nº 515/13) voluntario y abreviado a la empresa **EDUCLAS MATERIAL EDUCATIVO S.L.**, siendo designado como administrador concursal UBLIEN, SLP con CIF: B-23690175 y domicilio en la C/ San Agustín nº 8 de Albacete, habiéndose designado como representante de la misma en el concurso a D. Manuel Jesús Ruiz López, con DNI: 75.101.138-C con el mismo domicilio y e-mail: educlas@ublien.es.

TERCERO.- Con fecha 26 de julio de 2014 el Administrador Concursal de la empresa D. Manuel Jesús Ruiz López aporta un escrito que se transcribe a continuación:

“La empresa Educlas Material Educativo, S.L. se encuentra en concurso de acreedores, concretamente en fase de liquidación, por lo que no se podrá llevar a cabo el suministro de los lotes adjudicados”.

CUARTO.- Con fecha 1 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda proceder a la resolución del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Ogíjares y la mercantil **EDUCLAS MATERIAL EDUCATIVO S.L.**, por no poder hacer frente al suministro del material adjudicado por encontrarse en concurso de acreedores (fase de liquidación) y a la cancelación de la fianza depositada por importe de 1.417,99 euros, mediante los tres avales bancarios depositados.

QUINTO.- Con fecha 2 de septiembre de 2014, el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Albacete dicta el auto nº 174/14 en el que califica el concurso voluntario nº 513/13 como fortuito.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.-La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 102 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- *El artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”*

En consecuencia con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva al Administrador Concursal UBLIEN, S.L.P. para la ejecución del **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “GLORIA FUERTES” DE OGÍJARES (EXPTE. SUPABI-0212)**, constituida mediante los avales siguientes:

- aval bancario emitido por la entidad BANCO DE SABADELL, S.A. nº 10000750278 por importe de 627,87 euros.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- aval bancario emitido por la entidad BANCO DE SABADELL, S.A. nº 10000750279 por importe de 558,04 euros.
- aval bancario emitido por la entidad BANCO SABADELL, S.A., nº 10000752046 por importe de 232,08 euros.

SEGUNDO.- Dar conocimiento del presente acuerdo al Departamento de Intervención a fin de que practique las operaciones necesarias para el efectivo cumplimiento del mismo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

PUNTO 7: DESARROLLO LOCAL: SOLICITUD LA JUNTA DE ANDALUCIA DE TALLER DE EMPLEO EN LA ESPECIALIDAD DE AYUDA A DOMICILIO.

Vista la Orden de 5 de diciembre de 2006 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA nº 241 de 15 de diciembre de 2006, en la que se establecen los criterios a seguir para la solicitud de estas ayudas para Taller de Empleo.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: Solicitar ayuda para la creación de un Taller de Empleo en la especialidad de “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN SU DOMICILIO” para 12 alumnos.

Segundo: El Ayuntamiento se compromete a aportar la parte no subvencionada del proyecto.

PUNTO 8: DESARROLLO LOCAL: SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCIA DEL PROGRAMA CONOCE TU TIERRA PARA MAYORES DE 65 AÑOS.

Por parte de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía se abre el plazo para presentación de solicitudes para el programa “Conoce tu Tierra”, destinado a personas Jubiladas, mayores de 65 años y personas con discapacidad reconocida legalmente.

La Junta de Andalucía por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR la solicitud del Programa Conoce tu Tierra para el año 2015 a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

PUNTO 9: DESARROLLO LOCAL: PETICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE FOTOGRAFÍA DE OGÍJARES DE UN ESPACIO EN EL CIE PARA CELEBRAR REUNIONES.

Este punto se retira del Orden del día.

PUNTO 10: DESARROLLO LOCAL: RENONACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN AL-ANDALUS PARA MANTEMIMIENTO DE LA OMIC.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Habiendo finalizado a fecha 31 de diciembre de 2014, la vigencia del convenio firmado entre este Ayuntamiento y la Asociación de Amas de Casa y Consumidores Al-Andalus y siendo necesario mantener el servicio de atención a los Consumidores.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: Proceder a la firma de un nuevo Convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación Al-Andalus para el año 2015, no supuniendo ningún coste económico para este Ayuntamiento la firma de dicho convenio.

Segundo: Durante el año 2015 el día de atención al público será el último martes de cada mes.

Tercero: Por parte de este Ayuntamiento se asume el compromiso de proporcionar las instalaciones necesarias para la prestación de este servicio público a los consumidores y usuarios de este municipio.

PUNTO 11: DESARROLLO LOCAL: SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA DE SUBVENCION PARA MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS MUNICIPALES.

Publicado en el BOP nº 12 de 21 de enero de 2015, una subvenciones por parte de la Delegación de Promoción económica y empleo de la Diputación de Granada para la realización de proyectos de dotación y modernización de espacios productivos municipales.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Solicitar a la Diputación de Granada la Subvención para la presentación de **3 proyectos** de dotación y modernización de espacios productivos municipales a llevar a cabo en el Polígono Tecnológico de Ogíjares, con el siguiente orden de prioridad:

- 1.-Gestión sostenible de residuos de cartón.
- 2.- Eficiencia Energética.
- 3.- Seguridad vial Polígono Tecnológico de Ogíjares.

PUNTO 12: ECONOMIA Y HACIENDA: LIQUIDACIÓN TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A ORANGE ESPAGNE S.A.U.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Se somete a votación la LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTES A LA FACTURACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE 2014, DE ORANGE ESPAGNE S.A.U.

“BASE LIQUIDABLE: INGRESOS BRUTOS ANUALES – GASTOS DEDUCIBLES

TIPO IMPOSITIVO: 1,5% DE LOS INGRESOS BRUTOS

FACTURACION CUARTO TRIMESTRE 2014:

TERCERO	BASE IMPONIBLE/LIQUIDABLE	TIPO IMPOSITIVO
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	INGRESOS BRUTOS	1,5%
4ºT 2014	56.249,27	843,74
	TOTAL	843,74

De acuerdo con las bases liquidables correspondientes a los ingresos brutos del cuarto trimestre de 2014 y aplicando el 1,5% sobre los mismos en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma del Ayuntamiento de Ogíjares la liquidación resultante asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (843,74).

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LGT y 68 del RGR en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos; las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

EL número de cuenta en el que deberá ser ingresado dicho importe es XXX.

Una vez realizado el ingreso podrán disponer de la correspondiente carta de pago por los anteriores ingresos.”

Siendo aprobada la anterior liquidación por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 13: ECONOMIA Y HACIENDA: LIQUIDACIÓN TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A E.ON ENERGIA S.L.

Se somete a votación la LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTES A LA FACTURACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE 2014, según información facilitada en oficio de fecha julio de 2014 y R.E.Gral. Ayto. nº: 201400104632 de 08/08/14, DE A E.ON ENERGIA S.L

“LIQUIDACIÓN TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A E.ON ENERGÍA, S.L . CIF B39540760



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LA FACTURACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE 2014, según información facilitada en oficio de fecha julio de 2014 y R.E.Gral. Ayto. nº: 201400104632 de 08/08/14.

BASE LIQUIDABLE: INGRESOS BRUTOS ANUALES – GASTOS DEDUCIBLES

TIPO IMPOSITIVO: 1,5% DE LOS INGRESOS BRUTOS

FACTURACION TERCER TRIMESTRE 2014:

TERCERO	BASE IMPONIBLE/LIQUIDABLE	TIPO IMPOSITIVO
E.ON	INGRESOS BRUTOS	1,5%
3º TRIMESTRE 2014	12.888,03 €	193,32 €
		193,32 €

De acuerdo con las bases liquidables correspondientes a los ingresos brutos del tercer trimestre de 2014 y aplicando el 1,5% sobre los mismos en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma del Ayuntamiento de Ogíjares la liquidación resultante asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (193.32 €)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LGT y 68 del RGR en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos; las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

EL número de cuenta en el que deberá ser ingresado dicho importe es **XXX**.

Una vez realizado el ingreso podrán disponer de la correspondiente carta de pago por los anteriores ingresos.”

Siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 14: CEMENTERIO: SOLICITUD DE D^a. XXX DE ARREGLO DE LÁPIDA POR DAÑOS CAUSADOS.

Visto el escrito presentado en fecha 19 de enero de 2015, registro de entrada 20150010281, por D^a. XXX con DNI nº XXX y domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX de Ogíjares, por la que solicita que se arregle el nicho donde se encuentran los restos de su padre D. XXX, al sufrir desperfectos cuando se procedía al enterramiento de otra persona.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Primero: AUTORIZAR la reparación del nicho donde se encuentran los restos de D. XXX.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al encargado del Cementerio para que proceda a la reparación de los daños causados.

PUNTO 15: TRÁFICO: SOLICITUD DE MONTAJES ELECTRICOS HERMANOS PLATA S.L. DE BAJA DE VADO PERMANENTE N° 25/2008.

Visto el escrito presentado en fecha 20 de enero de 2015, registro de entrada 201500100308, por D. XXX en representación de Montajes Eléctricos Hermanos Plata SL, con domicilio en el Polígono Tecnológico de Ogíjares, nave 108, por el que solicita la baja del Vado Permanente nº 25/2008.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: AUTORIZAR la baja del Vado Permanente nº 25/2008 sito en la C/ Mártires nº 8 Local 1 de Ogíjares, debiendo estar al corriente de los pagos hasta el ejercicio 2014 y retirar la placa de la fachada en caso de que estuviese colocada, entregándola en el Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo del Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento.

PUNTO 16: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE BAJA DE VADO PERMANENTE N° 16/2013.

Visto el escrito presentado en fecha 19 de enero de 2015, registro de entrada 201500100300, por D.XXX con DNI XXX y domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX de Ogíjares , por el que solicita la baja del Vado Permanente nº 16/2013.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: AUTORIZAR la baja del Vado Permanente nº 16/2013 sito en Camino del Jueves de Ogíjares, debiendo estar al corriente de los pagos hasta el ejercicio 2014 y retirar la placa de la fachada en caso de que estuviese colocada, entregándola en el Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo del Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento.

PUNTO 17: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE BAJA DE VADO PERMANENTE N° 74/03.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Visto el escrito presentado en fecha 16 de enero de 2015, registro de entrada 201500100256, por D. XXX con DNI XX y domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX de Ogíjares , por el que solicita la baja del Vado Permanente nº 74/2003.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: AUTORIZAR la baja del Vado Permanente nº 74/2003 sito en C/ Doctor Jiménez Díaz nº 3 en Ogíjares, debiendo estar al corriente de los pagos hasta el ejercicio 2014 y retirar la placa de la fachada en caso de que estuviese colocada, entregándola en el Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo del Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento.

PUNTO 18: ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las nueve horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE